



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

REFERENCIA: 087583184002-2016-00320-00

PROCESO: DISMINUCIÓN DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: CARLOS JULIO MERCADO ORDOÑEZ

DEMANDADA: LISBETH PAOLA MEJÍA GARCÍA.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, al despacho, el presente proceso de la referencia, informándole que había sido fijada audiencia para el día 29 de noviembre de 2022 a las 9:00 a.m., pero la misma no se pudo realizar por solicitud de aplazamiento de la parte demandada, debido a inconvenientes de salud de su menor hijo. Sírvase proveer, Soledad, enero 18 de 2023.

LA SECRETARIA

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, ENERO DIECIOCHO
(18) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-**

Visto y corroborado el parte secretarial que antecede, atendiendo a las circunstancias que impidieron la realización que había sido convocada para llevarse a cabo el día 29 de noviembre de 2022, se fijará nueva fecha para su efectiva realización, en la cual se atenderán las prescripciones deprecadas en el auto de fecha noviembre 15 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Señálese nueva fecha para el día el día 15 de febrero de 2023 a las 9:00 a.m., para llevar a cabo audiencia dentro del proceso de la referencia, de que tratan los Artículos 392, 372 y 373 del Código General del Proceso, la cual se realizará bajo los parámetros de lo dispuesto en el auto de fecha noviembre 15 de 2022.

2.- Prevéngase a las partes que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la Demanda. Así mismo se advierte a las partes que cuando ninguna concurra a la audiencia estano podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, declarará terminado el proceso, conforme a lo establecido en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA